PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 18 de septiembre de 2017	6a. época	5534

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NUEVE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Elisa Martínez Soto.

……Pág. 2

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS.- Por el que se reforman las fracciones III y V del artículo 545 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

……Pág. 6

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Edicto de emplazamiento a la empresa denominada Arquitectura, Planificación e Impacto Ambiental S.A. de C.V. y/o quien representa legalmente sus derechos. (Segunda Publicación).

……Pág. 13

ORGANISMOS
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

……Pág. 14

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito presentado ante este Congreso del Estado en fecha 16 de octubre de 2015, la C. Elisa Martínez Soto, por su propio derecho, y en virtud de ser servidora pública al servicio del Gobierno del Estado de Morelos, solicitó de esta Soberanía le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que se ubica en los supuestos establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado para gozar de dicha prestación de seguridad social.

2.- Que una vez analizada dicha solicitud e integrado debidamente el expediente respectivo, habiendo reunido los requisitos de Ley, así como haber verificado fehacientemente la antigüedad devengada por dicha servidora pública, toda vez que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se sometió al Pleno de esta Legislatura para su lectura y aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Legislatura el día 06 de abril del presente año.

3.- Con esa misma fecha, mediante Oficio sin Número, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, hizo del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del referido Decreto Pensionatorio para los efectos legales correspondientes.

4.- Derivado de lo anterior, mediante Oficio Número SG/0085/2016, de fecha 26 de abril de 2016, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 47, 49, 57, 70, fracción II y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 11, fracción II, 13, fracción XXII, 14 y 21, fracciones II y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con los diversos 2, fracciones XII y XIV, 10 y 11, fracciones I, XXV y XLIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, remitió las Observaciones que en ejercicio de sus atribuciones el Titular del Poder Ejecutivo del Estado formuló al mencionado Decreto para someterlas a la consideración de esta Soberanía.

Mismas que se transcriben, para mejor proveer:

“En ese orden de ideas, en el caso particular, debe señalarse que, los Decretos que nos ocupan y que se devuelven a ese Congreso Local, causan un perjuicio indebido al erario de la Administración Pública Central. Ello es así ya que, los trabajadores cuya pensión se pretende otorgar, según se advierte de la parte conducente de los Decretos de mérito y de sus respectivos artículos 1º, desempeñaron un último cargo en la Comisión Estatal del Agua; empero, en términos de los artículos 2º de los mismos, se decreta que el pago deberá realizarlo la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. A efecto de mejor proveer, se transcribe el contenido de las referidas disposiciones jurídicas:

(Se transcribe)

De lo anterior, puede advertirse que ese Congreso Local, mediante la emisión de los instrumentos de mérito ha excedido sus atribuciones, repercutiendo en el erario de la Administración Pública Central, pues las instancias mencionadas en los artículos transcritos son diversas y con personalidades y patrimonios diferentes entre sí, debido a que la primera, la Comisión Estatal del Agua, forma parte de la Administración Pública Paraestatal y, la segunda, la Secretaría de Hacienda, de la Central y si bien mantienen cierta vinculación, lo es en un sentido amplio, respecto del control que debe existir de la segunda sobre la primera, como más adelante se señala.”

…

“…en la especie, de ser el caso, ese Congreso Local debió haber considerado las características propias de la Comisión Estatal del Agua, como OPD, organismo en el cual las personas a las que se les pretende otorgar una pensión desempeñaron su último cargo. Es decir, se debió haber tomado en cuenta que los OPD cuentan con personalidad jurídica y patrimonios propios.”

…

“Al efecto en el “Decreto número ciento veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5350, el 08 de diciembre de 2015, en su anexo 7, denominado “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Miles de Pesos”, señala las partidas de transferencias a los Organismos Públicos Descentralizados, siendo que para la Comisión Estatal del Agua, se destinaron 28,500 millones de pesos.

Ahora bien, respecto a la relación entre los organismos públicos descentralizados y la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo Estatal, debe destacarse, conforme lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en primer término y en sentido estricto, estos organismos no forman parte del Poder Ejecutivo, bajo la premisa de que encuentran fuera de la administración pública centralizada, razón por la cual no pueden identificarse con dicho Poder unipersonal; es decir, no integran la administración pública centralizada; sin embargo, la vinculación que guardan entre ambos, en sentido amplio, deriva de las actividades que desarrollan, que corresponden a la función administrativa a cargo del titular del Ejecutivo y en todo momento se vinculan indirectamente a partir de los controles y vigilancia respectivos.

Lo anterior es así porque la descentralización consiste en una técnica de organización jurídica para encomendar actividades estatales delegables a entidades estructuralmente separadas de la administración pública centralizada, pero formando junto con ella el concepto total e íntegro de administración pública, sin que la circunstancia de que los organismos descentralizados cuenten con personalidad jurídica propia signifique que su actuación sea libre y exenta de control, toda vez que dicha actividad y sus decisiones se identifican con las finalidades de la administración central y del Poder Ejecutivo, además de que la ley establece que su control se ejerce por aquél y que sus órganos directivos deben integrarlos personas ligadas a la administración central con la finalidad de lograr una orientación de Estado en su rumbo.

De acuerdo con lo anterior, resulta técnica y conceptualmente más adecuado sostener que los organismos descentralizados forman parte del Poder Ejecutivo en sentido amplio, sin que ello implique contrariar la afirmación sustentada en otros criterios, consistente en que los organismos descentralizados no forman parte de dicho Poder, porque ésta ha de entenderse bajo la connotación acotada de que no integran la administración pública centralizada y, bajo esa reserva, es que deben comprenderse sus alcances.

Entonces la relación que debe sostenerse entre los organismos públicos descentralizados y la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo Estatal, debe interpretarse con relación a los mecanismos de control y vigilancia, que deben operar del segundo sobre el primero; empero, no así con relación a la personalidad jurídica y el patrimonio que les corresponde a aquellos, diversa a la de la Administración Pública Central.

Por otra parte, en términos del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los requisitos solicitados para conceder una pensión de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez, son los siguientes:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV. Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente en el cual se decrete la invalidez definitiva.

De dichos requisitos es posible determinar la Secretaría, Dependencia o Entidad en la cual el interesado ha desempeñado su último cargo, y a su vez, permite identificar la instancia que deberá realizar los pagos correspondientes. En este orden, si el trabajador se desempeñó para una Secretaría o Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de las que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, será la Secretaría de Hacienda a cargo de quien se surta la obligación de efectuar el pago de una eventual pensión.

En tal virtud es indudable que, si las personas a favor de quienes se han aprobado los actos legislativos que se devuelven, se desempeñaron para un OPD en su último cargo y no así para una de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Central, resulta a todas luces improcedente pretender establecer que sea la Secretaría de Hacienda quien asuma la obligación del pago de las respectivas pensiones.

Al respecto debe destacarse que, en términos del artículo 2, en correlación con el artículo 3, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos la Administración Pública del Estado de Morelos será Central y Paraestatal; la Oficina de la Gubernatura del Estado, las Secretarías, la Fiscalía General del Estado y la Consejería Jurídica, son las unidades que integran la Administración Pública Centralizada. Asimismo, para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Pública Centralizada del Estado contará con órganos administrativos desconcentrados, considerando los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Gobernador del Estado, o bien, a la Secretaría o Dependencia que éste determine.

Por su parte, señala la Ley que los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, son las entidades que componen la Administración Pública Paraestatal.

De ahí que se evidencie con los argumentos expuestos que ese Congreso Estatal se excede en su determinación porque en los casos que nos ocupan, del contenido de los instrumentos aprobados se desprende que no se demuestra en ningún apartado que los trabajadores hayan tenido su último cargo dentro de la Administración Pública Central, es decir, no se justifica la pretendida subrogación, lo cual causa un agravio al patrimonio de la Administración Pública Centralizada, que como se ha expuesto es diverso al del OPD, Comisión Estatal del Agua.

Por lo que es inconcuso que el contenido de los artículos 2° de los Decretos que nos ocupan, lesiona los intereses de este Poder Ejecutivo Estatal, al no encontrar fundamento alguno ni una debida motivación, en los términos en los que se ha planteado su expedición."

5.- Mediante el Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/593/16, de fecha 11 de mayo de 2016, el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, informó que por acuerdo del Pleno en la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2016, se determinó turnar a esta Comisión Legislativa las citadas Observaciones para los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior, esta Comisión Legislativa, procede a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En cumplimiento al acuerdo emanado del Pleno en Sesión Ordinaria del día 11 de mayo del 2016; con fundamento en lo que disponen los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se turnó a la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, para dictaminar, estudiar y resolver el fondo de las Observaciones formuladas por el Titular del Ejecutivo de la Entidad Estatal al decreto Número Quinientos Nueve, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Elisa Martínez Soto.

2. De las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se advierte que el Decreto en cuestión causa un perjuicio indebido al erario de la Administración Pública Central, es decir, al Poder Ejecutivo del Estado, esto porque la trabajadora involucrada cuya pensión se pretende otorgar, del contenido del mismo, desempeñó un último cargo en la Comisión Estatal del Agua; sin embargo se decreta que el pago deberá realizarlo la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal; esto es, que el Congreso Local se ha excedido en sus atribuciones repercutiendo en sus finanzas públicas, pues las instancias citadas en el Decreto en cuestión son diversas y con personalidades y patrimonios diferentes entre sí, esto ya que la Comisión Estatal del Agua forma parte de la Administración Pública Paraestatal, y la Secretaría de Hacienda de la Administración Pública Central, es decir, el Congreso Local debió haber considerado las características propias del citado Ente como Organismo Público Descentralizado, esto es, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios; agregando además que del contenido del instrumento aprobado se desprende que no se demuestra en ningún apartado que la trabajadora haya tenido su último cargo dentro de la Administración Pública Central, es decir, no se justifica la pretendida subrogación, lo cual causa un agravio al patrimonio de la Administración Pública Centralizada, que como se ha expuesto es diverso al del OPD, Comisión Estatal del Agua.

Una vez analizados los argumentos vertidos en las observaciones, esta Comisión Legislativa considera lo siguiente:

En lo que respecta a las Observaciones efectuadas por el titular del Ejecutivo Estatal al decreto Número Quinientos Nueve, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Elisa Martínez Soto, del estudio de las mismas se advierte en razón de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que a la letra dice, que:

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Comisión Estatal del Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que, en materia de aguas y para la Secretaría de Desarrollo Ambiental, establecen la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos.

Lo cual bajo esta tesitura establece que la Comisión Estatal del Agua es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; ya que del procedimiento de la investigación que se realizó por el Congreso del Estado, a través de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para otorgar la pensión al trabajador en el asunto que nos ocupa; lo que se corrobora con el oficio de fecha 16 de febrero del año 2016, suscrito por el licenciado Raúl Rodríguez Álvarez, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, CERTIFICÓ que la C. Elisa Martínez Soto, es servidor(a) público de la Comisión Estatal del Agua ocupando puestos como:

24-feb-1987 MECANÓGRAFA, en la Comisión Estatal de Agua Potable, hasta el 08/mayo/1987, fecha en la que causó baja por término de interinato.

REINGRESA: 16-jun-1987 AUXILIAR, en la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento de Morelos, hasta el 31/diciembre/1993.

01-ago-1996 TAQUIMECANÓGRAFA, en la Dirección General de Agua y Saneamiento, hasta el 15/octubre/2004, (según constancia de fecha 30/mayo/1997).

16-oct-2004 TAQUIMECANÓGRAFA, en la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, hasta el 30/abril/2011.

01-may-2011 AUXILIAR DE ANALISTA, En la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, hasta el 15/septiembre/2014.

16-sep-2014 ANALISTA, en la Comisión Estatal del Agua, hasta el 15/octubre/2014.

16-oct-2014 ANALISTA (BASE), en el Departamento de Perforación de Pozos de la Comisión Estatal del Agua, hasta el 15/octubre/2014.

16-oct-2014 JEFE DE UNIDAD (BASE), en la Comisión Estatal del Agua, hasta el 15/junio/2015.

16-jun-2015 INGENIERA, en la Comisión Estatal del Agua, hasta la fecha.

En el mismo sentido, con fecha 02 de julio del año 2015, el licenciado Raúl Rodríguez Álvarez, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, HACE CONSTAR, que la C. Elisa Martínez Soto, es servidora pública del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos en la Comisión Estatal del Agua, y ocupa el puesto de ingeniera, en la Comisión Estatal del Agua, percibiendo un sueldo mensual de $12,958.63 (Doce mil novecientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.), según datos que obran en esa dirección general.

Ahora bien, tomando en cuenta los propios argumentos de ese Poder Ejecutivo en el sentido de que en términos del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los requisitos solicitados para conceder una pensión por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, son entre otros, la hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda y la carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y que de dichos requisitos, es posible determinar la Secretaría, Dependencia o Entidad en la cual el solicitante de la pensión ha desempeñado su último cargo, y en consecuencia se identifica que la instancia que deberá realizar el pago es la Comisión Estatal del Agua del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

3.- En mérito de lo antes expuesto es posible determinar que continua firme el conceder pensión por Jubilación a la C. Elisa Martínez Soto, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que a la letra dice:

SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo, tendrá a bien dictar las medidas necesarias para la correcta liquidación y transferencia de activos, personal y demás bienes asignados a la extinta Secretaría de Desarrollo Ambiental, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Comisión Estatal del Agua y medio Ambiente.

4.- Por todo lo anterior se determina dar un adecuado cumplimiento a los extremos normativos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos al discutir y votar el dictamen emitido por la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, al solventar las observaciones formuladas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al "DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NUEVE, MEDIANTE LOS QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN, A LA C. ELISA MARTÍNEZ SOTO", y que fuera aprobado por el Pleno de este Congreso, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, son competentes y se sirve:

DICTAMINAR

PRIMERO.- Se dictamina PROCEDENTES las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NUEVE, POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELISA MARTÍNEZ SOTO.

SEGUNDO.- Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que sea considerado para discusión ante la Asamblea General y posterior a ello remítase el Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las Observaciones solventadas, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno, la modificación al presente Decreto Número Quinientos Nueve, mediante los se concede pensión por Jubilación, al C. Elisa Martínez Soto:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Jubilación promovida por la C. Elisa Martínez Soto.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 16 de octubre del 2015, la C. Elisa Martínez Soto, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento y hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Elisa Martínez Soto, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 28 años, 03 meses, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa, en la Comisión Estatal de Agua Potable, del 24 de febrero, al 08 de mayo de 1987; Auxiliar, en la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento de Morelos, del 16 de junio de 1987, al 31 de diciembre de 1993; Auxiliar Administrativa (Base), en la Comisión de Agua Potable, del 01 de enero de 1994, al 31 de julio de 1996; Taquimecanógrafa, en la Dirección General de Agua y Saneamiento, del 01 de agosto de 1996, al 15 de octubre de 2004; Taquimecanógrafa, en la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, del 16 de octubre de 2004, al 30 de abril de 2011; Auxiliar Analista, en la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, del 01 de mayo de 2011, al 15 de septiembre de 2014; Analista, en la Comisión Estatal del Agua, del 16 de septiembre, al 15 de octubre de 2014; Analista Especializado, en la Comisión Estatal del Agua, del 16 de octubre de 2014, al 15 de junio de 2015; Ingeniera, en la Comisión Estatal del Agua, del 16 de junio, al 02 de julio de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NUEVE

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ELISA MARTÍNEZ SOTO.

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Elisa Martínez Soto, quien prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con un último cargo de Ingeniera.

ARTICULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Poder que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70 , fracción XVll, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Para dar claridad y certeza jurídica al trabajador respecto del artículo 2º del presente Dictamen, la Dependencia obligada al pago de la pensión será el Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Hortencia Figueroa Peralta. Vicepresidenta en funciones de Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los quince días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

A. Mediante Sesión Ordinaria del Pleno de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día 04 de abril de 2017, se aprobó el "DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 545 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS".

B. Con fecha 04 de mayo de 2017, mediante oficio SG/0093/2017, se presentaron ante esta Soberanía las Observaciones realizadas por el Gobernador del Estado, al decreto referido en el inciso anterior.

C. Con fecha 02 de junio del mismo año, mediante oficio No. SSLyP/DPLy P/AÑO2/P.O.2/1492/176, fueron recibidas en la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación las Observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo al decreto de mérito.

D. En sesión de Comisión de fecha 04 de julio de 2017, existiendo el quórum legal, los Diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene las Observaciones citadas, para ser sometido a consideración del Pleno de esta LIII Legislatura.

II.- MATERIA DE LAS OBSERVACIONES

A manera de síntesis, el dictamen observado por el Ejecutivo, lo que pretende es evitar una antinomia en el Código Familiar para Estado Libre y Soberano de Morelos, toda vez que en el artículo 65, segundo párrafo, se establece entre los requisitos para acreditar el concubinato que hayan vivido dos años juntos de manera ininterrumpida y se contradice a lo dispuesto en el dictamen emitido toda vez que ahí se plasmaron cinco años, otra observación es por lo que respecta a su artículo único que se dice que las reformas son al Código Procesal Familiar siendo lo correcto el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.- OBSERVACIONES AL DECRETO SEISCIENTOS SETENTA.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 49 y 70, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos devolvió con Observaciones el Decreto número Seiscientos Setenta, a efecto de que se reconsidere lo siguiente:

OBSERVACIONES

"La técnica legislativa tiene por objeto detectar los problemas que la realización del ordenamiento jurídico plantea y formular las directrices para su solución, sirviendo a la seguridad jurídica; definiéndose esta última como la suma de la certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativas, irretroactividad de lo no favorable, así como la interdicción de la arbitrariedad, equilibrada de tal suerte que permita promover, en el orden jurídico, la justicia y la igualdad, en libertad.

La técnica legislativa se puede concebir como el conjunto de factores para la estructuración de proyectos de ley y el uso del lenguaje apropiado en la norma, es decir, un significado estrecho o limitado del término, así como la materia que comprende tópicos sobre la evaluación de la calidad de las leyes, en donde son aplicables los conocimientos de la sociología, el análisis económico del derecho, la ciencia política y cuestiones de la teoría de la legislación.

Así las cosas, a efecto de implementar una buena práctica en la creación de normas jurídicas que cumplan con todos los elementos que le son propios, esto es, integralidad, irreductibilidad, coherencia, correspondencia y realismo, garantizando de esta manera la seguridad jurídica de sus destinatarios; debe destacarse que, del análisis realizado al Decreto en comento, se advirtieron diversas inconsistencias que se someten a la consideración de ese Poder, a saber:"

I. AUSENCIA DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

"En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de abril de 2016, que señala en su artículo 16, párrafo segundo, que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura Local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, respecto del Decreto en comento en cumplimiento a tal requisito de legalidad se debió realizar tal estimación, empero tal situación no se advierte del Decreto.

Más aún cuando dicho requisito también se exige en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, reformada mediante Decreto número mil trescientos setenta y dos, publicado el 22 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5458, al indicar en su artículo 16, que toda iniciativa de Ley o decreto que sea sometida al Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Circunstancia que se confirma con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.

De lo anterior la necesidad de que todo acto legislativo cuente con el dictamen impacto presupuestario, sea evidente o no que el mismo causará erogaciones presupuestales, pues la legislación estatal y nacional no prevén excepción alguna para el cumplimiento de este requisito de legalidad."

II. POR CUANTO AL FONDO DEL DECRETO

"El Decreto en comento tiene por objeto establecer que el testador debe dejar alimentos al cónyuge supérstite cuando esté impedido para trabajar y no tenga bienes suficientes; salvo otra disposición expresa del testador, este derecho subsistirá en tanto no contraiga matrimonio o, si contrae nuevas nupcias, los alimentos persistirán por un tiempo igual al que permaneció en matrimonio con el testador; así como a la persona con quien el testador vivió como si fuere su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato y que el superviviente esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Este derecho sólo subsistirá mientras la persona de que se trate no contraiga nuevas nupcias o, si contrae matrimonio, los alimentos persistirán por un tiempo igual al que vivió con el testador como su cónyuge.

Esto es, se elimina como requisito del derecho a que subsistan los alimentos el hecho de que se viva honestamente, y observar buena conducta, para el caso del concubinario, coincidiendo con ese Poder Legislativo respecto a estos dos elementos, los cuales al ser elementos subjetivos de análisis podrían llevar a interpretaciones extremas que vulneren los derechos del acreedor de la pensión alimenticia, además de que en términos del artículo 1° constitucional todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por lo que para atender el principio de progresividad en sentido positivo, como se señala en la parte considerativa del documento, el legislador tiene la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos, y en sentido negativo, se impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos.

Ahora bien, respecto de la adición de temporalidad propuesta, tomando en cuenta los argumentos esgrimidos en las resoluciones de la contradicción de tesis número 148/2012, así como la correspondiente al amparo en revisión número 4607/2013, ambos resueltos por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se destaca lo siguiente:

El derecho de alimentos es la facultad jurídica que tiene una persona denominada acreedor alimentista para exigir a otra, deudor alimentario, lo necesario para vivir como consecuencia del parentesco consanguíneo, de la adopción, del matrimonio, del divorcio y del concubinato.

En ese contexto, los alimentos radican en el deber de proporcionar la asistencia debida para el adecuado sustento de las personas que de acuerdo a la ley se coloquen en una situación precaria que amerite el apoyo del deudor alimentario; es decir, esa obligación tiene como base la solidaridad que debe manifestarse entre las personas con algún vínculo familiar.

Además de su reconocimiento como obligación jurídica, la procuración de alimentos trasciende de los integrantes del grupo familiar, al ser su cumplimiento de interés social y orden público. Es decir, es deber del Estado el vigilar que entre las personas que se deben esta asistencia, se procuren de los medios de vida suficientes cuando alguno de los integrantes del grupo familiar, carezca de los mismos y se encuentre en la imposibilidad real de obtenerlos.

Entonces, como se mencionó, puede afirmarse que los alimentos tienen como fundamento la solidaridad que se deben las personas que llevan una vida familiar, ya sea formal o de hecho. Sin embargo, en algunas circunstancias el derecho alimenticio trasciende a la relación misma, tal como sucede en caso de divorcio y sucesión testamentaria, ya que en esos supuestos a pesar de que se extingue el vínculo familiar, subsiste el derecho alimenticio.

Es decir, los alimentos no constituyen una sanción civil impuesta a quien sea culpable de la terminación de la relación familiar y, por lo tanto, no surgen como consecuencia del acto jurídico que disuelve dicha unión familiar –como podría ser el divorcio en el caso del matrimonio– sino de la necesidad e imposibilidad del acreedor alimentario de allegarse alimentos.

Por lo tanto, la subsistencia de la obligación alimentaria dependerá de la evaluación de las circunstancias del caso. Por lo que, la "necesidad" y procedencia de la pensión alimenticia deberán evaluarse en términos de "razonabilidad", es decir, el juez de la causa deberá ponderar si es razonable la condena alimenticia de acuerdo a las circunstancias del caso concreto. Cabe aclarar que de la resolución de contradicción de tesis 148/2012 se desprende la jurisprudencia con rubro ALIMENTOS. LOS EX CONCUBINOS TIENEN DERECHO A ALIMENTOS DESPUÉS DE TERMINADA LA RELACIÓN DE CONCUBINATO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LO TIENEN LOS EX CÓNYUGES (LEGISLACIONES DE TAMAULIPAS, GUERRERO Y DISTRITO FEDERAL, APLICADAS EN LOS CASOS CONTENDIENTES); la cual al finalizar señala que la procedencia de la pensión alimenticia entre ex concubinos, deberá atender a las posibilidades del deudor alimenticio, las necesidades del acreedor, la capacidad para trabajar de éste y su situación económica. Este derecho subsistirá por el tiempo que duró la relación de concubinato y en tanto el acreedor no contraiga nupcias o se una en concubinato con otra persona.

Ahora bien, en el citado amparo directo en revisión señaló:

"…Expresado de otro modo, la falta de una temporalidad definida no debe entenderse como una excepción al límite que el principio de proporcionalidad impone a la obligación de proporcionar alimentos, llegando incluso al extremo de someter al deudor a cumplir con un dicho deber hasta el fallecimiento del acreedor.

De lo anterior resulta evidente que en todo momento la institución alimenticia debe ser aplicada e interpretada de acuerdo a los límites que la proporcionalidad impone a los deberes de solidaridad que se originan entre los miembros de un grupo familiar. Uno de esos límites, consiste en la razonabilidad de la duración de la obligación alimenticia que tuvo como causa la disolución de una relación de pareja. Definir la razonabilidad de la duración de las obligaciones alimentarias es un ámbito por demás complejo.

Un límite temporal para la obligación alimentaria que ha sido ampliamente reconocido como adecuado o proporcionado, es aquel en virtud del cual la obligación subsistirá por un tiempo igual al que haya durado la relación de pareja.

Por un lado, el legislador ha estimado que este límite es razonable para que el deber alimentario no constituya una carga desproporcionada para el acreedor, no solo en la actual legislación civil del Estado de México, sino en los Códigos Civiles de diversas entidades de la República.

Por otro lado, esta Primera Sala también ha reconocido la razonabilidad de un límite temporal a la obligación alimentaria. Por ejemplo, en la contradicción de tesis 148/2012, esta Primera Sala sostuvo lo siguiente:

'Además, cabe resaltar que la pensión alimenticia a favor de los ex concubinos está sujeta a los límites establecidos en los capítulos de alimentos y de divorcio, de los que destaca, que el derecho alimentario subsistirá por el tiempo que duró la relación de concubinato y en tanto el acreedor no contraiga nupcias o se una en concubinato con otra persona.'

En virtud de lo anterior, esta Primera Sala estima que la obligación alimentaria que en concreto se decrete, debe satisfacer el criterio de proporcionalidad tanto en su cuantificación como en su duración, y que un límite temporal razonable, es aquél cuya duración sea igual al tiempo que duró la relación de pareja que motivó la obligación. Sería excesivo imponer al acreedor alimentario una obligación que constriña su patrimonio para siempre.

I. Inconstitucionalidad de la interpretación que realizó el Tribunal Colegiado del artículo 271 del Código Civil del Estado de México

En el presente caso se condenó al quejoso como cónyuge culpable, y se le impuso una obligación alimentaria en favor de su ex cónyuge con fundamento en el artículo 271 del Código Civil del Estado de México, ahora derogado.

El texto del numeral citado, en la parte que interesa, es el siguiente:

"En los casos de divorcio, la mujer inocente tendrá derecho a alimentos mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente […]"

De su contenido se desprende que, frente al derecho del cónyuge inocente a recibir alimentos, se ubica la obligación del cónyuge culpable de pagarlos. Dicha obligación subsistirá en el tiempo, en tanto i) el cónyuge inocente continúe viviendo honestamente, y ii) no contraiga matrimonio. Estas son las causales de extinción de la obligación alimentaria que se origine con fundamento en el artículo citado.

Cabe recalcar que, pese a su redacción de condiciones conjuntivas, las causales operan en la realidad como condiciones disyuntivas. Es decir, basta con que una de ellas se actualice para que se genere la consecuencia jurídica de extinción de la obligación alimentaria.

Resulta evidente que la obligación alimentaria constituida en términos del artículo impugnado carece de una temporalidad definida, puesto que el deber alimentario podría subsistir en el tiempo de forma indefinida, en tanto el cónyuge inocente continúe viviendo honestamente, y permanezca soltero. Sin embargo, este artículo debe ser interpretado a la luz del principio de proporcionalidad que fundamenta a toda obligación alimentaria. Por tanto, la subsistencia de la obligación alimenticia que en concreto se determine debe resistir este criterio, y no tornarse injusta o irracional.

…

En la evaluación de la obligación alimentaria, el órgano colegiado determinó que el artículo 271 del Código Civil del Estado de México permite su subsistencia, ya que no le impone límite temporal alguno. Al respecto, esta Primera Sala considera que dicho precepto debe ser interpretado de acuerdo al principio de proporcionalidad, que subyace a la institución de alimentos, por lo que la obligación que en concreto se analizó resulta desproporcionada en tanto ha excedido más de tres veces la duración de la relación de pareja que le dio lugar.

Así, la interpretación que el Tribunal Colegiado realizó del artículo 271 del Código Civil del Estado de México es inconstitucional al no advertir, a la luz de las circunstancias particulares del caso, que la carga alimenticia ha perdido su razonabilidad, al volverse desproporcionada en su duración. En consecuencia debe ampararse el quejoso para que se determine la cancelación de dicha pensión."

De lo anterior se advierte que el legislador pretende vincular la temporalidad del matrimonio o concubinato para que perviva el derecho de percibir alimentos, pese a un nuevo matrimonio del acreedor alimenticio; es decir, no toma en cuenta la naturaleza de este derecho, consistente en la necesidad e imposibilidad del acreedor alimentario de allegarse alimentos, esto es, no surge como consecuencia del acto jurídico que disuelve dicha unión familiar. Más aún cuando el derecho mencionado tiene como fundamento la solidaridad que se deben las personas que llevan una vida familiar, ya sea formal o de hecho.

Así las cosas, el Poder Judicial de la Federación ha determinado que tal derecho debe estar sujeto al principio de proporcionalidad, y que un elemento a considerar puede ser la temporalidad; entonces, el legislador pudo realizar una reforma en este último sentido, esto es, adicionar como limitante el tiempo transcurrido por un término igual a la duración del matrimonio, y no así como un elemento adicional para conceder la pensión por un tiempo computado pese a que se hayan contraído nuevas nupcias o concubinato.

En ese orden, se pudo efectuar un análisis de derecho comparado en el que se tuviera presente, lo previsto en el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 288, párrafo final, que indica lo siguiente:

"…En la resolución se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad. El derecho a los alimentos se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato o haya transcurrido un término igual a la duración del matrimonio…"

Disposición jurídica de la que se aprecia a las dos hipótesis antes aludidas como causales para la suspensión del derecho a los alimentos, y no así a una como complemento jurídico de otra, ya que no prevé la extinción del derecho cuando se contravengan nuevas nupcias o concubinato y transcurra un término igual; como sucede en la pretendida reforma que nos ocupa, la cual dispone:

"…ARTÍCULO 545.- PERSONAS A LOS QUE EL TESTADOR DEBE PROPORCIONAR ALIMENTOS. El testador debe dejar alimentos a las personas que se mencionan en las fracciones siguientes:

I.- a la II.- …

III.- Al cónyuge supérstite cuando esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Salvo otra disposición expresa del testador, este derecho subsistirá en tanto no contraiga matrimonio o, si contrae nuevas nupcias, los alimentos persistirán por un tiempo igual al que permaneció en matrimonio con el testador;

IV.- …

V.- A la persona con quien el testador vivió como si fuere su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato y que el superviviente esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Este derecho sólo subsistirá mientras la persona de que se trate no contraiga nuevas nupcias o, si contrae matrimonio, los alimentos persistirán por un tiempo igual al que vivió con el testador como su cónyuge. Si fueron varias las personas con quien el testador vivió como si fueran su cónyuge, ninguna de ellas tendrá derecho a alimentos, y

VI.- …"

En ese orden, la garantía efectiva de recibir alimentos del cónyuge supérstite, surge con la muerte de la cónyuge o del cónyuge, cuya finalidad es la protección de su beneficiario como un elemento de solidaridad, mejorando su nivel de vida ante el riesgo de la muerte de su compañero de vida; siendo que esta prerrogativa no es una concesión gratuita o generosa, sino que constituye un seguro que se activa con la muerte del cónyuge y deriva directamente del acervo hereditario de éste.

Ahora, tomando en cuenta que contraer nuevas nupcias se inicia un nuevo modelo de vida, evidentemente la condición de solidaridad y de precariedad que sustenten la necesidad de obtener el apoyo del deudor alimentario es difícilmente sostenible."

III. POR CUANTO A LA TÉCNICA LEGISLATIVA DEL DECRETO

"Todos los actos legislativos deben cumplimentar una serie de requisitos técnicos, que tienden básicamente a asegurar su integralidad, irreductibilidad, coherencia, correspondencia y realismo, además, según su clase y contenido, otros requisitos específicos. Con relación a lo anterior y del contenido del Decreto que se devuelve se destaca:

1. El Artículo Único señala que se reforman las fracciones III y V del artículo 545 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuando lo correcto es el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, tal y como se advierte de la denominación del Decreto en comento.

2. En la fracción V, al referirse al concubinato, lo correcto hubiese sido que se señalará que los alimentos persistirán si contrae matrimonio o nuevo concubinato, pues de dejar establecido únicamente el matrimonio, la hipótesis no se actualizaría en el caso de una nueva relación de hecho.

Asimismo, el legislador pretende establecer en esa fracción "A la persona con quien el testador vivió como si fuere su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien tuvo hijos", modificando con ello la redacción actual que refiere a dos años, lo que resulta contrario con lo establecido en el artículo 65 al señalar que:

"…ARTÍCULO 65.- CONCUBINATO. Es la unión de hecho de dos personas, ambas libres de matrimonio y sin impedimento para contraerlo, que viven de forma constante y permanente, generando derechos y obligaciones al procrear hijos o manteniendo la convivencia.

Para acreditar el concubinato, el Juez deberá tomar en consideración que los concubinos han vivido en común de manera ininterrumpida durante dos años o han cohabitado y procreado un hijo o más en común…"

Al respecto debe destacar que dicha temporalidad, obedece a una reciente reforma a dichas disposiciones jurídicas, entre otras, la cual fue publicada mediante “Decreto número mil uno.- Por el que se reforman diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo propósito es reducir el tiempo para acreditar una relación de concubinato”, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5440, el 19 de octubre de 2016. De ahí que el Decreto aprobado en sus términos resulta incongruente y hace nugatorio el objeto del Decreto mil uno.”

VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

Esta Comisión Dictaminadora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, corresponde ahora efectuar el estudio y análisis respectivo de las Observaciones emitidas por el Poder Ejecutivo, con la finalidad de dilucidar sobre su procedencia; por lo que estando en tiempo y forma, esta misma Comisión se pronuncia de la siguiente forma:

I.- POR CUANTO LA AUSENCIA DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO, que generará la siguiente reforma, se acepta la observación del Ejecutivo en todos sus términos; sin embargo los que integramos esta Comisión hacemos del conocimiento al mismo que dicha propuesta de reforma no tiene un impacto presupuestal que afecte al Ejecutivo, en virtud que lo único que se pretende es la subsistencia de los alimentos para la persona que permaneció en matrimonio o concubinato con el testador, hasta por un tiempo igual al que vivió o permaneció en matrimonio o concubinato con él testador.

Respecto al impacto presupuestario, se acepta la observación planteada, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 99 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se realiza la valoración del impacto presupuestal de la presente iniciativa.

Por lo que los que integramos esta Comisión Dictaminadora, consideramos que el presente decreto no incluye disposiciones que generen impacto presupuestario, toda vez que las disposiciones que se reforman no afecta el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, lo anterior en virtud de que lo único que se pretende es la subsistencia de los alimentos para la persona que permaneció en matrimonio o concubinato con el testador, hasta por un tiempo igual al que vivió o permaneció en matrimonio o concubinato con el testador, por lo que la presente reforma no tiene impacto presupuestario adicional, ya que no prevé el establecimiento de independencias o actividades que generen gasto público, esto en razón de que no se requieran mayores asignaciones presupuestarias para llevar a cabo la reforma de las fracciones III y V del artículo 545 del Código Familiar para el Estado de Morelos.

Por lo que el presente decreto no incluye disposiciones generales en la regulación en materia presupuestaria. Esto en razón de que la reforma del presente artículo solo hacer referencia a la modificación textual del Código Familiar para el Estado de Morelos, por lo que no representa inversión o gasto su implementación, por lo que no crea gastos o inversión para el Gobierno del Estado la modificación de dicha disposición.

II.- Respecto a la observación del FONDO DEL DECRETO, esta Comisión acepta parcialmente las observaciones siendo así que efectivamente, como menciona el titular del Poder Ejecutivo, resulta inexacto mantener el período de cinco años tal y como lo establece actualmente la fracción V del artículo 545 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, toda vez que en su numeral 65, segundo párrafo, del Código Familiar, establece que para acreditar el concubinato se deberá de haber vivido en común durante dos años de manera ininterrumpida, es decir, se estarían contradiciendo los textos, al dejar establecido en la fracción V del artículo 545 el período de cinco años, por lo que esta Comisión Dictaminadora, acepta la observación, aclarando la redacción de la disposición materia del presente como lo propone el Ejecutivo respecto a la temporalidad para acreditar el concubinato.

Sin embargo, esta Comisión Dictaminadora determina modificar la redacción propuesta por el Ejecutivo, en razón de lo siguiente:

Primero, se trata de una obligación de establecer en el testamento el proporcionar alimentos por parte del de cujus en caso de que su cónyuge, concubina o concubino carezcan de bienes o estén impedidos para trabajar, mientras subsista esta circunstancia.

Segundo, no podrá retirarse dicha pensión, hasta en tanto llegue el momento en que las personas antes mencionadas llegasen a adquirir dichos bienes o terminara su impedimento para trabajar que, si el testador no dispuso que persistiera dicha pensión, que los demás herederos pudieran promover ante el juez de lo familiar la terminación de la misma.

Por tanto, la hipótesis sobre retirar dicha pensión en caso de que contraigan nuevas nupcias resulta contraria a las circunstancias que le dan origen a dicho derecho, que es haber sido cónyuge, concubina o concubino y estar impedido para trabajar o tener bienes para subsistir, las cuales pueden persistir y, por tanto, el derecho también.

Es decir, la redacción actual del artículo 545 del Código Familiar local, resulta contrario al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por discriminar en razón del estado civil de las personas al retirarles la pensión alimenticia otorgada por el de cujus mediante un testamento, sólo por el hecho de que contraigan nuevas nupcias, sin tomar en cuenta su estado de salud y situación económica.

III.- Ahora bien, por cuanto a la TÉCNICA LEGISLATIVA DEL DECRETO, se acepta la observación realizada por el Ejecutivo en los que se refiere a modificar el Artículo Único de dictamen en mención, porque tal y como lo comenta el Ejecutivo, dicha reforma es al Código Familiar y no al Código Procesal Familiar.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 545 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III y V del artículo 545 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 545.- PERSONAS A LOS QUE EL TESTADOR DEBE PROPORCIONAR ALIMENTOS. El testador debe dejar alimentos a las personas que se mencionan en las fracciones siguientes:

I.- a la II.- …

III.- Al cónyuge supérstite cuando esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Salvo otra disposición expresa del testador, este derecho subsistirá en tanto se mantengan dichas circunstancias;

IV.- …

V.- A la persona con quien el testador vivió como si fuere su cónyuge durante los dos años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato y que el superviviente esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Salvo otra disposición expresa del testador, este derecho subsistirá en tanto se mantengan dichas circunstancias. Si fueron varias las personas con quien el testador vivió como si fueran su cónyuge, ninguna de ellas tendrá derecho a alimentos, y

VI.- …

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatriste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos. Poder Ejecutivo. Secretaría de Obras Públicas.

ARQUITECTURA, PLANIFICACIÓN E
IMPACTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
Y/O QUIEN SUS DERECHOS LEGALMENTE REPRESENTE.
EN EL LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRE
EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO SE DICTÓ LO SIGUIENTE Y QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

- - - Cuernavaca, Morelos, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete. - - - - - - - .- -

- - -Visto las constancias del procedimiento administrativo en que se actúa tratándose de la obra pública “Pavimentación de la calle Agostaderito Col. Emiliano Zapata del municipio de Cuautla”, ubicado en la localidad de Cuautla, municipio de Cuautla, en el estado de Morelos amparada bajo el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado SOP-SSESO-DGLCOP-A.D-053/2017 y toda vez que de acuerdo a los razonamientos que obran en las constancias del presente procedimiento administrativo que se actúa en la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia de Obra Pública de esta Secretaría, y del personal habilitado para llevar a cabo la notificaciones correspondientes y emplazamiento de la persona moral ARQUITECTURA, PLANIFICACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., y/o a quien sus derechos legalmente represente, ordenado en auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, y ante la imposibilidad de su notificación, se ordena el emplazamiento de la persona moral, por publicación de edictos que se harán por tres veces, de tres en tres días, publicándose en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en un periódico de mayor circulación en el Estado, por consiguiente se le emplaza y se le requiere para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil posterior al de la última publicación comparezca y se imponga dentro del Procedimiento de Rescisión Administrativa de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado SOP-SSESO-DGLCOP-A.D-053/2017, y se le corra traslado de las documentales del mismo en las oficinas que ocupa la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, sita en Casa Morelos, Segundo Piso, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, apercibido que en el caso de no comparecer se le tendrá por legalmente notificado surtiendo todos sus efectos legales a que haya lugar, una vez que se le tenga por notificado se le concede el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación para que de contestación a las causas de rescisión del contrato que se le atribuyen como ejecutor de la obra pública citada, presente las pruebas que a su derecho corresponda, apercibido que en caso de no contestar o pronunciarse al respecto se le tendrán por ciertos los hechos y por perdido su derecho para tal efecto, asimismo, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán y surtirán efectos mediante la publicación de listas que se fijarán en las oficinas de esta autoridad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 3, 10, 11, 62, 63 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; y 1, 2, 3, 107, 108, 110, 111, 112 y demás Relativos y aplicables de su Reglamento; 31, 32, 33, 34, 35, 37, fracción II, 40, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo; así como los artículos 1, 11 fracción XIV, 14 y 33 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Morelos; 1, 2 fracciones XIV y XVII, 4, fracciones I, IX, 5, 8, 9, 18, 21 fracciones III, XIII, del Reglamento interior de la Secretaria de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ordenamientos legales aplicables a este asunto. Así lo acordó y firma la ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDA POR EL LIC. HERNÁN PONCE SANTIAGO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CÚMPLASE.- FIRMAS. - - - - - - - - - - - - -

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en un periódico de mayor circulación en el estado de Morelos.

ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2-3)

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE MICHEL LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y POR LA DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y PARÁMETROS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de febrero de 2013, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA de **"EL ACUERDO MARCO"**, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por **"LA ENTIDAD"**, los Titulares de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Obras Públicas, de la Secretaría Ejecutiva del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, y de la Dirección General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y por **"LA SECRETARÍA"**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de

DGPLADES

residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **"LA SECRETARÍA"** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el de contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la

salud y otorgadas a través de las unidades médicas móviles, equipadas con el fin de que se continúe trabajando de manera complementaria a establecimientos de salud fijos en el primer nivel de atención. Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención hospitalaria, prehospitalaria y de urgencias en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud pública, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016.

4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD":

1. El Secretario de Hacienda y la Secretaria de Salud, asisten y acreditan tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 3 fracción I, XIII y XIV, 11 fracciones III y XIV, 13 fracción VI, 14, 22 fracciones I y IV, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y sus titulares acreditan su cargo mediante copia de sus nombramientos de fechas 28 de septiembre de 2016 y 25 de enero de 2016, respectivamente, emitidos por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

2. Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y reformado mediante Decreto número 1234, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5167, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Mórelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 46 párrafo segundo y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. Para efectos del presente instrumento jurídico se considerará como la Unidad Ejecutora, conforme al Acuerdo Marco.

3. La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico, en términos de los artículos 47, 66 fracción I, 77 y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto Número 824 por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 25 de enero del año 2016, expedido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General del Organismo Público Descentralizada denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos de la autorización emitida en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, para la celebración de todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones con dicho Organismo, bajo el acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16.

DGPLADES

4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número Tres, Colonia Centro de Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2016. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios a **"LA ENTIDAD"** para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Morelos, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	$7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.).

El importe que se transferirá a **"LA ENTIDAD"** para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DGPLADES

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que se cuente, a través de la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva, única y específica para este instrumento jurídico que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"** deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser una causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para los recursos que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

DGPLADES

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Morelos, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Morelos, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" es responsable de realizar el pago y trámites correspondientes para el aseguramiento de la totalidad de las unidades médicas móviles y activos que se le han otorgado en comodato por **"LA SECRETARÍA"**.

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecidos en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD"** deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa (modelo y formatos de supervisión) que se

DGPLADES

establezca para este fin, y conforme al periodo de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de avances y rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud de este Convenio Específico de Colaboración, así como de sus rendimientos financieros generados, y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración (adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, así como la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de **"EL ACUERDO MARCO"**, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

e) Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se comprometen a transferir a **"LA ENTIDAD"** mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a **"LA ENTIDAD"** para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Morelos.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **"LA ENTIDAD"** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Morelos, por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en su carácter de subsidios, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, **sin que por ello pierdan su carácter federal**.

Los rendimientos financieros y economías que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, previa autorización de la DGPLADES, podrán destinarse al Programa y conceptos previstos en la Cláusula PRIMERA y de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe (por lo menos de manera trimestral) de los rendimientos financieros y economías generadas, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros y economías generadas que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"** y deberán realizarse con recursos propios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, como Unidad Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante **"LA SECRETARÍA"** y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

DGPLADES

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"** a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet – CFDI). Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"** a la Unidad Ejecutora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet – CFDI).

"LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, Unidad Receptora de los recursos y/o Unidad Ejecutora según corresponda, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

IV. La Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"** deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"** por parte de **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, informar de manera trimestral, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

VI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2017 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"** y la DGPLADES, por lo que en ningún caso se entenderán estas últimas como patrón sustituto o solidario.

VIII. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"LA SECRETARÍA"**, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos informará sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

XIII. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos realizará las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de internet.

XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XV. Las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **"LA ENTIDAD"** dentro de **"EL ACUERDO MARCO"** que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se ministren a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Programa que se establezca para este fin con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

V. A través de la DGPLADES, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a **"LA ENTIDAD"**, de manera trimestral y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), que permitan evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico y de las economías generadas, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, ambos del presente instrumento jurídico, que sustenten y fundamenten la aplicación y destino de los recursos por **"LA ENTIDAD"**.

Así como solicitar a **"LA ENTIDAD"**, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa aplicable, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

"LA ENTIDAD" deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o

DGPLADES

casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de **"EL ACUERDO MARCO"**.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:

Por **"LA ENTIDAD"** a los once días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Por **"LA SECRETARÍA"** a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. JORGE MICHEL LUNA

LA SECRETARIA DE SALUD

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ

LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$7,279,033.15	$0.00	$7,279,033.15
TOTAL	$7,279,033.15	$0.00	$7,279,033.15

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	01 ENE - 31 MZO	01 ABR - 30 JUN	01 JUL - 30 SEP	01 OCT - 31 DIC	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$ 2,167,875.13	$ 1,475,603.22	$ 1,475,603.22	$ 2,159,951.58	$ 7,279,033.15
ACUMULADO	$ 2,167,875.13	$ 1,475,603.22	$ 1,475,603.22	$ 2,159,951.58	$ 7,279,033.15

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

	ASEGURAMIENTO DE 15 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 3 MESES 2 UMM 12 MESES 10 UMM	TOTAL 2017
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	**$6,843,483.15**
	1° Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	$1,796,675.13
	2° Transferencia (01 ABR - 30 JUN)	$1,454,153.22
	3° Transferencia (01 JUL - 30 SEP)	$1,454,153.22
	4° Transferencia (01 OCT - 31 DIC)	$2,138,501.58
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	**$98,550.00**
	1° Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	$34,200.00
	2° Transferencia (01 ABR - 30 JUN)	$21,450.00
	3° Transferencia (01 JUL - 30 SEP)	$21,450.00
	4° Transferencia (01 OCT - 31 DIC)	$21,450.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	**$337,000.00**
	1° Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	$337,000.00
	TOTAL	**$7,279,033.15**

*** En caso de que la Entidad Federativa realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) **Monto por concepto de gasto** (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) **Nombre del Concepto de Gasto** (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Especifica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Chequey/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.,para lo cual deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.
2 Monto por concepto de gasto
3 Concepto de Gasto de Aplicación
4 Nombre del Concepto de Gasto
5 Fecha de elaboración del certificado
6 Partida Específica de gasto
7 No. de factura pagada
8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11 Especificar si es contrato o pedido
12 Proveedor o Prestador de Servicios
13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
14 Observaciones Generales
15 Total del gasto efectuado.
16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
18 Nombre del Director de Administación.
19 Nombre del Secretario de Salud.
20 Mes en que se reporta

NOTA: **ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIEMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

Asimismo deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

2 de 2

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora

39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada

DGPLADES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

MORELOS | Servicios de Salud

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2017

No. de unidades: 5 UMM-0, 4 UMM-2, 1 UMM-1, 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MSSSA002426	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquiltenango	170250007	Los Elotes (San Miguel de Los Elotes)	70	Médico Polivalente Enfermera Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002426	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquiltenango	170250031	Unidad Habitacional Emiliano Zapata	287					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002426	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquiltenango	170250006	Chimalacatlán	364					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002426	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquiltenango	170250011	Huixastla	214					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002426	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquiltenango	170250053	Palo Grande	508					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002426	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	024	Tlaltizapán	170240098	Colonia 10 de Mayo (La Matanza)	255					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002426	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquiltenango	170250043	Las Carpas	273					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002426	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquiltenango	170250017	Rancho Viejo	121					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002426	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquiltenango	170250025	Colonia 3 de Mayo (El Tepiolol)	733					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002426	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquiltenango	170250042	Las Bóvedas	232					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002426	Caravana Unidad	UMM-2, 2007		2		10	3,057	4	8 horas			1	1
MSSSA002455 (*)	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	002	Atlatlahucan	170020014	San Diego Tepantongo	404	Médico Polivalente Enfermera Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002455 (*)	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	002	Atlatlahucan	170020020	San Juan Texcalpan	1,162					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002455 (*)	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	029	Yautepec	170290158	Emiliano Zapata (Casahuates)	1,120					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002455 (*)	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	029	Yautepec	170290173	Rancho Cuachixolotera	660					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002455 (*)	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	029	Yautepec	170290004	El Caracol (Campo Chiquito)	312					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002455 (*)	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	027	Totolapan	170270003	La Cañada (San Sebastián)	506					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002455 (*)	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	002	Atlatlahucan	170020070	Colonia Pozo Mancera	412					MSSSA002361	Hospital de La Mujer

DGPLADES

MORELOS | Servicios de Salud

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2017

No. de unidades: 5 UMM-0, 4 UMM-2, 1 UMM-1, 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MSSSA002455 (*)	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	027	Totolapan	170270002	Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)	632					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002455 (*)	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	002	Atlatlahucan	170020068	Las Minas	837					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002455 (*)	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	029	Yautepec	170290074	El Rocío*	49					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002455 (*)	**Caravana Unidad**	**UMM-2, 2007**		**3**		**9**	**6,045**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**
MSSSA002431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapixtla	170300016	Tezontetelco	163	Médico Polivalente Enfermera Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapixtla	170300015	Texcala	1,444					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	022	Tetela del Volcán	170220017	Zacapechpa (Zacapezuca)	94					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapixtla	170300026	Zacahuacatla	67					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapixtla	170300006	Los Limones	561					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapixtla	170300020	Los Capulines	289					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapixtla	170300094	Col. Girasoles	173					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapixtla	170300034	Campo El Guaje (LAI)	18					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapixtla	170300100	Colonia Paraíso Las Flores	209					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	022	Tetela del Volcán	170220005	Lomas Lindas	183					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	016	Ocuituco	170160003	Huejotengo (San Marcos)	979					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002431	**Caravana Unidad**	**UMM-2, 2007**		**3**		**11**	**4,180**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**
MSSSA002443	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	004	Ayala	170040010	Huacatlaco (Los Anonos)	249					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002443	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	004	Ayala*	170040080	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)*	494					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002443	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	019	Tepalcingo	170190006	El Limón de Cuauchichinola	128					MSSSA002361	Hospital de La Mujer

DGPLADES

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

MORELOS PODER EJECUTIVO | Servicios de Salud

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2017

No. de unidades: 5 UMM-0, 4 UMM-2, 1 UMM-1, 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MSSSA002443	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	003	Axochiapan	170030008	Palo Blanco (Axochiapan)	213	Médico Polivalente Enfermera Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002443	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	003	Axochiapan	170030005	Cayehuacán	272					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002443	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	003	Axochiapan	170030002	Ahuaxtla	190					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002443	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	019	Tepalcingo	170190008	Pitzotlán	39					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002443	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	019	Tepalcingo	170190010	El Tepehuaje	136					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002443	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	004	Ayala	170040022	El Salitre	1,104					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002443	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	004	Ayala	170040017	Palo Blanco (Ayala)	395					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002443	**Caravana Unidad**	**UMM-2, 2007**		3		9	2,726	4	8 horas			1	1
MSSSA002530	Caravana Unidad Móvil 407	UMM-0, 2009	028	Xochitepec	170280071	La Guamuchilera	347	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día, 160 horas mensuales	MSSSA002315	C.S. Xochitepec	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002530	Caravana Unidad Móvil 407	UMM-0, 2009	018	Temixco	170180058	Lomas de Mejía	52			MSSSA002315	C.S. Xochitepec	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002530	Caravana Unidad Móvil 407	UMM-0, 2009	028	Xochitepec	170280081	Ampliación Miguel Hidalgo	60			MSSSA002315	C.S. Xochitepec	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002530	Caravana Unidad Móvil 407	UMM-0, 2009	007	Cuernavaca	170070086	La Unión	833			MSSSA002315	C.S. Xochitepec	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002530	Caravana Unidad Móvil 407	UMM-0, 2009	028	Xochitepec	170280073	Loma El Encanto	96			MSSSA002315	C.S. Xochitepec	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002530	Caravana Unidad Móvil 407	UMM-0, 2009	028	Xochitepec	170280094	Campo Solís	162			MSSSA002315	C.S. Xochitepec	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002530	Caravana Unidad Móvil 407	UMM-0, 2009	018	Temixco	170180032	Solidaridad	686			MSSSA002315	C.S. Xochitepec	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002530	Caravana Unidad Móvil 407	UMM-0, 2009	028	Xochitepec	170280069	Colonia La Pintora	577			MSSSA002315	C.S. Xochitepec	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002530	Caravana Unidad Móvil 407	UMM-0, 2009	028	Xochitepec	170280111	Colonia Las Flores	473			MSSSA002315	C.S. Xochitepec	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002530	**Caravana Unidad**	**UMM-0, 2009**		3		9	3,286	3	8 horas	1	1	1	1
MSSSA002513	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	025	Tlaquiltenango	170250010	Huaxtla	68			MSSSA001586	C.S. Tlaltizapan	MSSSA002361	Hospital de La Mujer

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

MORELOS PODER EJECUTIVO | Servicios de Salud

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2017

No. de unidades: 5 UMM-0, 4 UMM-2, 1 UMM-1, 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MSSSA002513	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	024	Tlaltizapán	170240080	Colonia Francisco Javier Mina	44	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día, 160 horas mensuales	MSSSA001586	C.S. Tlaltizapan	MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002513	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	025	Tlaquiltenango	170250019	Santiopa	105			MSSSA001586	C.S. Tlaltizapan	MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002513	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	024	Tlaltizapán	170240081	Colonia Palo Prieto (Chipitongo)	1,012			MSSSA001586	C.S. Tlaltizapan	MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002513	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	012	Jojutla	170120106	Colonia Ampliación Santa María	379			MSSSA001586	C.S. Tlaltizapan	MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002513	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	025	Tlaquiltenango	170250038	Los Dormidos	35			MSSSA001586	C.S. Tlaltizapan	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002513	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	031	Zacatepec	170310011	Colonia Poza Honda	226			MSSSA001586	C.S. Tlaltizapan	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002513	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	012	Jojutla	170120009	Río Seco	236			MSSSA001586	C.S. Tlaltizapan	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002513	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	004	Ayala	170040080	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)	494			MSSSA001586	C.S. Tlaltizapan	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002513	**Caravana Unidad**	**UMM-0, 2009**	5		9		2,599	3	8 horas	1	1	2	2
MSSSA002484	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puente de Ixtla	170170011	El Salto	117	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día, 160 horas mensuales	MSSSA002344	H. Comunitario Puente de Ixtla	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002484	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	001	Amacuzac	170010019	Colonia Ejidal	331			MSSSA002344	H. Comunitario Puente de Ixtla	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002484	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puente de Ixtla	170170065	Colonia Valle Bonito (Los Arcos Caídos)	320			MSSSA002344	H. Comunitario Puente de Ixtla	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002484	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puente de Ixtla	170170044	Colonia Apozonalco	285			MSSSA002344	H. Comunitario Puente de Ixtla	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002484	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	001	Amacuzac	170010053	Colonia Ojo de Agua	188			MSSSA002344	H. Comunitario Puente de Ixtla	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002484	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puente de Ixtla	170170005	El Estudiante	1,553			MSSSA002344	H. Comunitario Puente de Ixtla	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002484	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puente de Ixtla	170170140	Colonia Los Arcos	258			MSSSA002344	H. Comunitario Puente de Ixtla	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002484	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puente de Ixtla	170170130	Ampliación Benito Juárez	84			MSSSA002344	H. Comunitario Puente de Ixtla	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002484	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puente de Ixtla	170170131	Ampliación Colonia Jardines de la Herradura (LAI)	59			MSSSA002344	H. Comunitario Puente de Ixtla	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002484	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puente de Ixtla	170170010	El Zapote	97			MSSSA002344	H. Comunitario Puente de Ixtla	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

MORELOS | Servicios de Salud

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2017

No. de unidades: 5 UMM-0, 4 UMM-2, 1 UMM-1, 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MSSSA002484	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	001	Amacuzac	170010010	Zoquital	136			MSSSA002344	H. Comunitario Puente de Ixtla	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002484	**Caravana Unidad**	**UMM-0, 2009**		2		11	3,428	3	8 horas	1	1	1	1
MSSSA002612	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	026	Tlayacapan	170260020	Colonia Puente Pantitlán	531	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día, 160 horas mensuales	MSSSA001574	C.S Tlalnepantla	MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002612	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	023	Tlalnepantla	170230003	El Vigía (San Nicolás del Monte)	832			MSSSA001574	C.S Tlalnepantla	MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002612	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	027	Totolapan	170270006	Villa Nicolás Zapata	357			MSSSA001574	C.S Tlalnepantla	MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002612	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	026	Tlayacapan	170260005	Ex-Hacienda Pantitlán	162			MSSSA001574	C.S Tlalnepantla	MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002612	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	002	Atlatlahucan	170020016	Santa Inés	85			MSSSA001574	C.S Tlalnepantla	MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002612	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	029	Yautepec	170290074	El Rocío	49			MSSSA001574	C.S Tlalnepantla	MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002612	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	002	Atlatlahucan	170020029	El Astillero	291			MSSSA001574	C.S Tlalnepantla	MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002612	**Caravana Unidad**	**UMM-0, 2009**		5		7	2,307	3	8 horas	1	1	1	1
MSSSA002472	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	018	Temixco	170180037	Colonia El Ajonjolinar	40	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día, 160 horas mensuales	MSSSA002151	C.S. La Toma	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002472	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	015	Miacatlán	170150063	General Pedro Saavedra	294			MSSSA002151	C.S. La Toma	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002472	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	005	Coatlán del Río	170050018	San Antonio	319			MSSSA002151	C.S. La Toma	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002472	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	015	Miacatlán	170150010	El Rodeo	1,278			MSSSA002151	C.S. La Toma	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002472	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	018	Temixco	170180044	Eterna Primavera	510			MSSSA002151	C.S. La Toma	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002472	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	018	Temixco	170180038	Colonia Las Águilas de Los Tehuixtles	154			MSSSA002151	C.S. La Toma	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002472	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	015	Miacatlán	170150048	Colonia 3 de Mayo	189			MSSSA002151	C.S. La Toma	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002472	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	018	Temixco	170180025	Santa Cruz Milpillas	336			MSSSA002151	C.S. La Toma	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002472	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	018	Temixco	170180065	Asociación de Colonos de Tepeyac	188			MSSSA002151	C.S. La Toma	MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002472	**Caravana Unidad**	**UMM-0, 2009**		3		9	3,308	3	8 horas	1	1	1	1

DGPLADES

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

MORELOS PODER EJECUTIVO | Servicios de Salud

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2017

No. de unidades: 5 UMM-0, 4 UMM-2, 1 UMM-1, 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MSSSA002525 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	009	Huitzilac	170090090	**Tetecuintla**	133	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002525 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	011	Jiutepec	170110005	**Cliserio Alanís (San Gaspar)**	2,092					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002525 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	020	Tepoztlán	170200110	**Ampliación Milpillas**	138					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002525 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	011	Jiutepec	170110072	**Colonia Luis Donaldo Colosio**	56					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002525 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	020	Tepoztlán	170200038	**Tlaltépetl**	164					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002525 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	009	Huitzilac	170090092	**Tlacotepec**	117					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002525 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	020	Tepoztlán	170200002	**Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos)**	1,235					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002525 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	020	Tepoztlán	170200097	**Colonia Loma Esmeralda**	929					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002525 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	007	Cuernavaca	170070139	**Colonia Unidad deportiva**	773					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002525 (*)	**Caravana Unidad**	**UMM-1, 2009**		**4**		**9**	**5,637**	**3**	**8 horas**			**1**	**1**
MSSSA002460	Caravana Unidad Móvil TEMIXCO	UMM-3, 2009	007	Cuernavaca	170070107	**Cerritos de García**	622	Médico Polivalente Enfermera Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002460	Caravana Unidad Móvil TEMIXCO	UMM-3, 2009	007	Cuernavaca	170070094	**Fraccionamiento Universo**	1,862					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002460	Caravana Unidad Móvil TEMIXCO	UMM-3, 2009	015	Miacatlán*	170150010	**El Rodeo***	1,276					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002460	Caravana Unidad Móvil TEMIXCO	UMM-3, 2009	020	Tepoztlán*	170200002	**Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos)***	1,235					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002460	Caravana Unidad Móvil TEMIXCO	UMM-3, 2009	018	Temixco*	170180044	**Eterna Primavera***	510					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002460	Caravana Unidad Móvil TEMIXCO	UMM-3, 2009	011	Jiutepec*	170110005	**Cliserio Alanís (San Gaspar)***	2,092					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002460	Caravana Unidad Móvil TEMIXCO	UMM-3, 2009	028	Xochitepec*	170280071	**La Guamuchilera***	347					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002460	Caravana Unidad Móvil TEMIXCO	UMM-3, 2009	028	Xochitepec	170280069	**Colonia La Pintora***	577					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002460	Caravana Unidad Móvil TEMIXCO	UMM-3, 2009	018	Temixco*	170180051	**Campo El Rayo (Acatlipa)****	46					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002460	**Caravana Unidad**	**UMM-3, 2009**		**1**		**2**	**2,484**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

MORELOS PODER EJECUTIVO | Servicios de Salud

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2017

No. de unidades: 5 UMM-0, 4 UMM-2, 1 UMM-1, 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MSSSA002496	Caravana Unidad Móvil JOJUTLA	UMM-3, 2009	017	Puente de Ixtla	170170003	El Coco	621	Médico Polivalente Enfermera Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002496	Caravana Unidad Móvil JOJUTLA	UMM-3, 2009	017	Puente de Ixtla*	170170005	El Estudiante*	1,553					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002496	Caravana Unidad Móvil JOJUTLA	UMM-3, 2009	024	Tlaltizapán*	170240081	Colonia Palo Prieto (Chipitongo)*	1,012					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002496	Caravana Unidad Móvil JOJUTLA	UMM-3, 2009	012	Jojutla*	170120009	Río Seco*	236					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002496	Caravana Unidad Móvil JOJUTLA	UMM-3, 2009	025	Tlaquiltenango*	170250025	Colonia 3 de Mayo (El Tepiolol)*	733					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002496	Caravana Unidad Móvil JOJUTLA	UMM-3, 2009	025	Puente de Ixtla	170170044	Colonia Apozonalco*	285					MSSSA000466	Hospital Gral. de Cuernavaca
MSSSA002496	Caravana Unidad Móvil JOJUTLA	UMM-3, 2009	017	Puente de Ixtla*	170170003	El Coco**	621					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002496	Caravana Unidad Móvil JOJUTLA	UMM-3, 2009	012	Jojutla	170120011	Tehuixtla**	6311					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002496	Caravana Unidad Móvil JOJUTLA	UMM-3, 2009	019	Tepalcingo	170190003	Huitchila**	1935					MSSSA002361	Hospital de La Mujer
MSSSA002496	Caravana Unidad	UMM-3, 2009		1		1	621	4	8 horas			2	2
12	12	12		25		96	39,678	42	8 horas	5	5	2	2

Nota: *) Unidades Médicas Móviles con financiamiento federal correspondiente al periodo enero-marzo de 2017.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa *(Escribir Nombre)*
Trimestres *(Escribir Nombre)*

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa
1er
2do
3er
4to
Total

Personas atendidas por primera vez en el año		Casas trabajadas en el periodo	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	Embarazadas que ingresan a control prenatal durante el periodo
Consultas por diagnóstico y/o tratamiento	Acciones de promoción o prevención			

Observaciones:

Supervisor Estatal ***(nombre y firma)***
Responsable de Integración

Coordinador Estatal ***(nombre y firma)***
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
Porcentaje de niños con desnutrición leve					
Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
Porcentaje de niños con desnutrición grave					
Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición					

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de enfermedades diarréicas agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades diarréicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarréicas agudas					

III. Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades infecciones respiratorias agudas					

IV. Diabetes Mellitus	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus					
Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus					

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)

V. Hipertensión Arterial Sistémica	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica					
Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica					

VI. Obesidad	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
Porcentaje de detecciones de Obesidad					

VII. Dislipidemias	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					

VIII. Síndrome Metabólico	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

3 de 5

DGPLADES

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)

IX. Cáncer Cervicouterino	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					

X. Cáncer de Mama	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					

XI. Control Prenatal y Puerperio	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
Porcentaje de consultas a mujeres embarazadas					
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo					
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo referidas a segundo o tercer nivel					
Porcentaje de consultas de seguimiento a puérperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico					

XIII. Planificación Familiar	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar					
Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar					

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)

XIV. Atención Odontológica	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica					
Porcentaje de acciones preventivas odontológicas					
Porcentaje de acciones curativas odontológicas					

XV. Vacunación	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de vacunación en embarazadas					
Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
XV

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

5 de 5

DGPLADES

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". **EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE**

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". **EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE**

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE MORELOS

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO - MARZO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDIC	1	$ 33,531.45	$ 3,725.72	$ 37,257.17	Enero-Marzo	$ 111,771.51
							$ 111,771.51

UNIDAD MÓVIL TIPO 1 MSSSA002525

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$ 17,195.54	Enero-Marzo	$ 51,586.62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	1	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$ 14,353.46	Enero-Marzo	$ 43,060.38
							$ 94,647.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2 MSSSA002455

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$ 17,195.54	Enero-Marzo	$ 51,586.62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	1	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$ 14,353.46	Enero-Marzo	$ 43,060.38
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	$ 23,854.32	$ 2,650.48	$ 26,504.80	Enero-Marzo	$ 79,514.40
							$ 174,161.40

SUBTOTAL	$ 380,579.91
TOTAL	$ 6,843,483.15

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

2 de 2

DGPLADES

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS GENERADAS 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			ECONOMIAS GENERADAS DEL RECURSO PRESUPUESTAL		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 3000	
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
MONTO TRIMESTRAL						
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

NOTAS:
(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

1 de 1

DGPLADES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MORELOS

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MAYO A DICIEMBRE DE 2017

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con carácter de subsidios por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

POR "LA SECRETARÍA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA	POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE HACIENDA C.P. JORGE MICHEL LUNA
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD DR. MALAQUIAS LÓPEZ CERVANTES	LA SECRETARIA DE SALUD DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ

La presente hoja de firmas de Anexos forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-MOR-01/17

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

	POR "LA ENTIDAD" **LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS** **DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO**

La presente hoja de firmas de Anexos forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,279,033.15 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DGPLADES

2 de 2